

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 3076407



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17827

SANTIAGO, 27 de Febrero de 2012

VISTO: la falta de interés de doña Karol  
Andrea QUINTERO VALDES de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en COPIAPO  
Nº 1486-A SANTIAGO.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido  
6 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE  
RESIDENCIA POR CORREO Nº20303 DEL 07.06.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que la  
extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta  
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por  
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los  
artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 138 Nº5 y 141 del  
D.S. Nº597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. Nº818 de 1983, todos del  
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

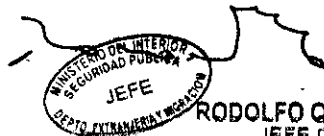
RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR  
CORREO Nº20303 DEL 07.06.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de  
interés de la extranjera doña Karol Andrea QUINTERO VALDES de nacionalidad  
COLOMBIANA.

NOTIFÍQUESE personalmente o carta  
certificada la presente resolución a la interesada, comunicando que dispone  
de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva  
presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si la citada  
extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a  
partir de su término, sobresésimiento o absolución. Si la afectada no diere  
cumplimiento oportuno a algunas de las medidas dispuestas, se procederá a  
dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso  
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a  
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento  
y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
SUPLENTE

RQM/PMS  
[326] 27/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.